

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Calle 12 n.º 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4.
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025)

EXP. Verbal sumario n.º 2022-00334 CUAD. 1.

Revisadas las actuaciones, se dispone:

1.- Téngase en cuenta que el banco demandado dio cumplimiento a lo ordenado en el literal b.- del acápite de pruebas de oficio del proveído de 14 de mayo de 2024, en el sentido de allegar copia íntegra de la póliza n.º 00130724054721204091 y de su clausulado. El mencionado documento se pone en conocimiento de la parte actora, por el término de tres (3) días para los fines que estime pertinentes.

2.- Para continuar con el trámite del proceso, se fija la hora de las **9:30 a.m.** del día **31** del mes de **julio** del año **2025**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP.

Se recuerda que la parte demandante deberá hacer comparecer a la testigo MARYURIS MALDONADO RODRÍGUEZ en la data previamente señalada, so pena de las consecuencias procesales respectivas

En la referida fecha se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, recepción de testimonios, fijación del litigio, saneamiento del proceso, alegatos de conclusión y, si es posible, se dictará la sentencia.

Se advierte a los apoderados y a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia les puede acarrear las sanciones económicas y procesales que el artículo 372 del CGP establece.

La audiencia se adelantará de manera virtual, a través de la aplicación *Microsoft Teams PREMIUM*, para cuyos fines se remitirá, a las direcciones electrónicas que aparecen en el expediente y desde el correo institucional de este juzgado, el enlace de acceso a la reunión, a la que deberán conectarse desde un lugar que permita la óptima realización de la audiencia, sin ruido exterior ni interrupciones.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO ROMERO MOYANO

Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE) ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 23 DE ABRIL DE 2025. SANTIAGO EDUARDO JIMÉNEZ ACUÑA Secretario
--

Firmado Por:

Carlos Alberto Romero Moyano

Juez
Juzgado Municipal
Civil 083
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813bf2c4029bea5c601af01003df59b9315e647fbb00038d9dc57e5b36a888eb**
Documento generado en 22/04/2025 03:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>